

Auto

Manilla de a linas y Anana a Suinte dei de
 Mayo de Mayo ano. de mill e setecientos y diez e tres el
 Don Juan de Gama yarte Cura y Obispo. en la Parro
 Chica de Lugar de Orellana de un Abogado
 de la Real chancilleria de Valladolid, Juan
 de Camar. por el Sr. D. Manuel fernan
 naxette Cadron de quibara, Aydo. de Burgo de
 Consejo don Juan. Para efecto de ver y de cono
 zer si estan cumplidos los autos de visita quidho
 el Sr. D. en la que hizo oshatin en este partido
 de Saldeyoma. Los queno cumulos agura y debi la
 Exeucion; en su cumplimiento. y del auto Poru unq
 Prohibido en quattro de Mayo de dho ano contra
 Don Pedro Jr de la Pradilla mayor domo de la
 Cofradia del Sr. Andan. Para que eximiese su libro
 de quenta y daron a dho de una hora de
 la noche. En aque dho, diz. no de base
 Oritas por la temudad de venthas, y no aver
 la mudada por dha daron dho senor el Sr.
 de dho dho dho Oporiz. y Poru auto que
 Prohibido en Palacillos a Suinte y dos dias
 de dho Sr. de Marco mando fuisse apre
 mado dho Mayor domo por zensura adha exi
 viz. En la mudada le hecho saber dho auto al
 dho Don Pedro Jr de la Pradilla Parezio
 ante dho Sr. Juan, y ger. este libro ganindole
 Oritas y de conozido su q. hallo esta bien

sumadas y Restadas y por tales las aporbo en quatro
ha lugar de dho. y mando syguen los heuntos
Locho N. y mudo adha mudo como, de los efectos
de dha cofradia. Para lo qual el Abad de ellas
Pezua la q. que venulta por dar a dho. proximo
Parado de mill rezes. y quete, y au. mudo
Haga se cobren los a lances antiguos segun el
abrito hecho por dha Cofradia. el ano pasado
demitt refuente y no benta gocho, y au. bexel
Cute de mudo de diez mudo Pena de danos. Los
Mañados. En adelante fuen de dha Co
fradia Prentten y den alunta de librogula
getulos de Regla siempre y la hubeie pena
de excomunion. Mañados lante sententia de dho
mill mudo. Porante au. lo Pro bio mando y fuen
de que lo Anotario don fce =

Is. Juan de Bauunop
L. de la
Am
Mingo de la
Hoy

081
518